



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 0081

Neiva, 30 de junio de 2026

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 del 16 de abril de 2024, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E 7203 del 24 de marzo de 2026, la persona jurídica OLAVE GLOBAL INVESTMENTS S.A.S, con Nit No. 901.289.618-0, representada legalmente por la señora Claudia Elena Olave Blackburn, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.633.795 expedida en Bogotá D.C; solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 10093 2026-S del 10 de abril de 2026, se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Mediante radicado 2026-E 9757 del 22 de abril de 2026 y VITAL No. 4900901289618026001, la persona jurídica OLAVE GLOBAL INVESTMENTS S.A.S, con Nit No. 901.289.618-0, representada legalmente por la señora Claudia Elena Olave Blackburn, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.633.795 expedida en Bogotá D.C, con dirección de notificación carrera 2 No. 2-51 sur, teléfono de contacto 3152281424 y correos electrónicos gerenciaolavetower@gmail.com - contabilidad@inmigracionaldia.com, solicitó ante este despacho el permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica Rio del Oro, en el punto con coordenadas X: 4745618.8964 Y: 1880859.7392, para la construcción de obra hidráulica canal disipación, sobre el predio urbano denominado CARRERA 2 No. 2-51 SUR LOTE UNO A PRIMA, con matricula inmobiliaria No. 200-132577, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y Lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante, soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal, certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición del predio no superior a 3 meses de expedición, certificado de uso de suelo expedida por la secretaria de planeación municipal con vigencia del año en curso, descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, cálculos y memorias de la obra que ocupará el cauce (hidráulicas, hidrológicos y estructurales), en medio físico y medio magnético, planos indicando la ubicación y detalle de las obras a ejecutar, de acuerdo al artículo 2.2.3.2.19.8 del Decreto 1076 de 2015, plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia, formato de autorización de



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la CAM.

Mediante radicado 12493 2026-S del 30 de abril de 2026 se requirió información.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 12032 del 19 de mayo de 2026, el usuario solicito prórroga para dar respuesta al requerimiento, que mediante radicado 15941 2026-S del 25 de mayo de 2026 se otorgó prórroga por el término de un mes.

Mediante radicado CAM No. 2026-E 15094 del 22 de junio de 2026, el usuario da respuesta al requerimiento.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica OLAVE GLOBAL INVESTMENTS S.A.S, con Nit No. 901.289.618-0, representada legalmente por la señora Claudia Elena Olave Blackburn, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.633.795 expedida en Bogotá D.C, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica Rio del Oro, en el punto con coordenadas X: 4745618.8964 Y: 1880859.7392, para la construcción de obra hidráulica canal disipación, sobre el predio urbano denominado CARRERA 2 No. 2-51 SUR LOTE UNO A PRIMA, con matricula inmobiliaria No. 200-132577, ubicado en el municipio de Neiva, departamento del Huila.

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$959.815 M/cte.)** el valor a pagar por la persona jurídica OLAVE GLOBAL INVESTMENTS S.A.S, con Nit No. 901.289.618-0, representada legalmente por la señora Claudia Elena Olave Blackburn, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.633.795 expedida en Bogotá D.C, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del auto de inicio.

Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

- a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
- b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "**CAM**"
- c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5**



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

- d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit. del usuario.
- e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.
- f. Una vez realizado el pago, este deberá radicarse a través del correo electrónico radicacion@cam.gov.co o en las instalaciones de la Corporación.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la notificación del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO TERCERO. - Notificar el presente auto a la persona jurídica OLAVE GLOBAL INVESTMENTS S.A.S, con Nit No. 901.289.618-0, representada legalmente por la señora Claudia Elena Olave Blackburn, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.633.795 expedida en Bogotá D.C, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del Interesado los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTICULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTICULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario
Expediente: POC-00034-26

